MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT. 900.233.117-8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 74 – 5 – 10002 – 25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER, SUS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LAS QUE LLEGUEN DE COMISIÓN"

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, a través del señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.555.014 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Ordenador del Gasto de la Unidad, en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, NIT 890204109-1, representada legalmente por el señor JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca - Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 del 16 de febrero de 2025, por el rubro de servicios financieros y servicios conexos, que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente proceso de contratación, se realizó por la modalidad de Contratación Directa, bajo contrato interadministrativo de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, y en especial a lo dispuesto en el literal C, numeral 4 Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **d).** Que, en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros. **e).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **f).** Que la POLICÍA NACIONAL designará unos supervisores para el presente contrato, los cuales mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". **g).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER, SUS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LAS QUE LLEGUEN DE COMISIÓN"**, según las condiciones señaladas en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal

sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA ($350.000.000,00),** IVA incluido y demás impuestos de ley, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 del 16 de febrero de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga; como se describe en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA en forma mensual el valor de este contrato dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura comercial o documento de cobro equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO.- PAGOS Los pagos se harán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial o documento de cobro equivalente, acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrito por los supervisores del mismo y acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, documentos que deben ser tramitados ante la Oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, en donde se le asignará el respectivo turno de pago; en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9725 del 16 de febrero de 2025, por el rubro de servicios financieros y servicios conexos, como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato objeto de esta contratación será hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, contados a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de la ejecución del contrato entregada por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo o antes si se llegase agotar el presupuesto oficial, como está señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA – LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se ejecutará el servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y

responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** Restituir a POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9).** Cumplir toda la normatividad vigente en materia de regulación ambiental para los Centros de Diagnósticos Automotriz y aplicar las buenas prácticas en materia ambiental. **10).** Acatar las disposiciones normativas en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 13/02/2019 y demás normas que las modifique o derogue. **11).** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **12).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **4.)** Realizar visitas al Centro Diagnostico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sitio de ejecución de este Contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - SANCIONES: a). MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890, las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo motivado, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo

valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la ley. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declararse la caducidad o el incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la **POLICÍA NACIONAL** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por jurisdicción coactiva; si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DECIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMA NOVENA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer por escrito a la **POLICÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **POLICÍA** dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la **POLICÍA** podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al **CONTRATISTA** sin que haya sanción

alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO**: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la **POLICIA** en forma motivada al respecto. En el evento que la **POLICIA** considere que no existen tales circunstancias el **CONTRATISTA** asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del Contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal, por un periodo igual a los últimos seis (06) meses anteriores a la legalización del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La POLICIA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato a través del Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y el Responsable Movilidad del Departamento de Policía Santander, quienes deberán: 1). Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. 2). Informar a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3). Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la **POLICIA** al Contratista. 4). Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. 5). Elaborar un informe con destino a la Policía Metropolitana de Bucaramanga en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. 6). Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**- Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la expedición de la carta de inicio por parte de la **POLICIA. VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: 1). La invitación a presentar oferta. 2). Propuesta del Contratista. 3). Anexos del contrato. 4). Documentos que suscriban las partes contratantes. 5). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 del 16 de febrero de 2025, rubro servicios financieros y servicios conexos, que respalda el presente compromiso. **VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN**. - El presente Contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a). Por expiración del plazo pactado. b). Por

mutuo acuerdo entre las partes. c). Por declaratoria de caducidad. d). Por terminación unilateral. **VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL**: Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto; en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones de la POLICÍA que apliquen. **TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Bucaramanga, a los 24 FEB 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: IT. Otton Urley Villamizar Jácome
Analista de Contratos MEBUC

Revisó: TE. Fredy Andrés Rincón Lemus
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: CT. Andrea Jhohana Vargas Cruz
Jefe Grupo de Contratos MEBUC

Revisó: TC. Misael Quiroga Morales
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Savin Andrade Patarroyo
Subcomandante MEBUC

Fecha de Elaboración 20/02/2025
Ubicación: C:\Procesos\2025\ Minutas

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	74 – 5 - - 25
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.014 expedida en Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0638 del 01/03/2024
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA **NIT:** 890204109-1 **REPRESANTE LEGAL:** JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA **DOC. IDENTIDAD**: 1.095.808.814 de Floridablanca – Santander **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bucaramanga **DIRECCIÓN:** Kilometro 4 Autopista Bucaramanga vía Girón **TELÉFONO:** (607) 6809966 **E-MAIL:** diagnostico@transitobucaramanga.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa PN MEBUC CD 003 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del futuro contrato estará bajo la responsabilidad de los siguientes funcionarios o quienes hagan sus veces en la unidad policial, así;

ITEM	UNIDAD	CARGO
1	Policía Metropolitana de Bucaramanga	Responsable Movilidad MEBUC o quien haga sus veces
2	Departamento de Policía Santander	Responsable Movilidad DESAN o quien haga sus veces

Quienes verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto a través de Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014"* y la Ley 1474 del 12 julio del año 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el: **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER, SUS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LAS QUE LLEGUEN DE COMISIÓN.**

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	02.02.02.007.001.03.5.01	MEBUC	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	10	1	$230.000.000,00	$230.000.000,00
2		DESAN		10	1	$120.000.000,00	$120.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$350.000.000,00

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura comercial o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validad previamente por la DIAN, y mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario del pago de los bienes y/o servicios contratados.

NOTA: El contratista se compromete a facturar de forma independiente y de acuerdo al servicio prestado en cada unidad policial, entregando la respectiva facturación o documento equivalente dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, dirigida a la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

NOMBRE ENTIDAD: Policía Metropolitana de Bucaramanga
NIT ENTIDAD: 900 233 117-8
DIRECCION: Calle 41 # 11 – 44 Barrio García Rovira
CORREO PRINCIPAL: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
PCI: #$16-01-01-M6;númerodecontrato;correosupervisor#$

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
CUENTA No. 110-480-01127-9
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO POPULAR

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la presente vigencia, el Contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 del 16 de febrero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (30) de noviembre de 2025 o antes si se llegase a agotar el presupuesto oficial, iniciando a partir de la fecha que indique la respectiva carta de inicio del contrato, la cual será notificada al contratista a través de la publicación de la misma en el expediente electrónico del proceso en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los vehículos y motocicletas serán llevados a las instalaciones de la de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicadas en el Kilómetro 4 vía Girón – Bucaramanga, previa coordinación con los Supervisores del Contrato, y una vez prestado el servicio, el oferente deberá hacer entrega del vehículo o la motocicleta, con el certificado técnico mecánico del mismo, debidamente diligenciado y legible, en forma individual para cada automotor.
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: IT. Otton Urley Villamizar Jácome
Analista de Contratos MEBUC

Revisó: TE. Fredy Andrés Rincón Lemus
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: CT. Andrea Jhohana Vargas Cruz
Jefe Grupo de Contratos MEBUC

Revisó: TC. Misael Quiroga Morales
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Savin Andrade Patarroyo
Subcomandante MEBUC

Fecha de Elaboración 20/02/2025
Ubicación: C:\Procesos\2025\ Minutas

Calle 41 No. 11-44 Barrio García Rovira
Tel: 6339015 Ext. 505 -251
mebuc.jefad-fon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para motocicletas.	De acuerdo a las especificaciones técnicas, parámetros y normas establecidas en las Resoluciones; 6589 de 2019, 3768 de 2013, 910 de 2008, 5111 de 2011, 4904 de 2009, Ley 1383 de 2010 *"Código Nacional de Transito"*, Decreto 0019 de 2012 *"Ley anti tramites"*, Norma Técnica NTC 5375 de 2012, Norma Técnica NTC 5385 de 2011.	Servicio
2	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos particulares y públicos		Servicio
3	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos pesados particulares y públicos		Servicio

CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO: 1). El Contratista deberá prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Contrato. **2).** El Contratista será responsable de no realizar desplazamientos de los vehículos de la institución,- salvo los movimientos que deban hacerse dentro del (C.D.A). En caso de ser necesario algún movimiento fuera del C.D.A, deberá ser coordinado con los supervisores del contrato, según corresponda, o el conductor asignado y debe ser realizado por personal policial, si es el caso. **3).** El Contratista deberá realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un tiempo no mayor a dos (2) horas por vehículo, una vez realizada la solicitud por escrito por el supervisor de contrato, según corresponda e ingresado el vehículo al Centro de Diagnóstico Automotor. **4).** El Contratista deberá dar prioridad a los servicios requeridos por la Institución, una vez realizada la solicitud por parte de los supervisores del contrato, según corresponda **5).** El Contratista informará al supervisor del contrato, según corresponda, los vehículos o motocicletas que por alguna circunstancia técnico mecánica u otra, no puedan ser certificados, para así tomar las acciones pertinentes y subsanar las novedades dentro de los términos que establece la Resolución 5111 de 2011. **6)**. El Contratista deberá entregar a los supervisores del contrato, según corresponda, los certificados individuales de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes debidamente diligenciado con los datos de cada vehículo certificado y realizar el cargue de la información en el Registro Único Nacional de Transito - RUNT. **7).** El Contratista deberá un horario de atención al público, el cual debe ser minino de 8 horas diarias de lunes a viernes y los sábados hasta el mediodía. **8).** El Contratista deberá presentar mensualmente un informe ante el supervisor del contrato, según corresponda, detallando los servicios realizados, relacionando tipo de vehículo, placa, sigla, grado y nombre del conductor o quien llevó el vehículo para el servicio requerido. **9).** El Contratista deberá garantizar o facilitar la presencia y accesos necesarios del supervisor del contrato, según corresponda o el funcionario que este designe (en caso de que se requiera) al Centro de Diagnóstico Automotor, con el fin de verificar las actividades objeto del contrato. **10).** El Contratista deberá designar un funcionario para establecer contacto directo con el supervisor del contrato, según corresponda, con el fin de brindar información permanente sobre el estado de ejecución del contrato. **11).** El Contratista deberá contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos. **12).** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 del 2017 **13).** El contratista para la liquidación del contrato, presentará a los supervisores del contrato un informe donde se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades en materia de aseguramiento en seguridad y salud en el trabajo. (En caso que aplique). **14).** El Contratista deberá mantener durante el plazo ejecución del contrato, la afiliación y nivel de cobertura en el Sistema de Seguridad Social Integral, del personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato **15).**

El Contratista debe mantener activa la Cuenta Bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: IT. Otton Urley Villamizar Jácome
Analista de Contratos MEBUC

Revisó: TE. Fredy Andrés Rincón Lemus
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: CT. Andrea Jhohana Vargas Cruz
Jefe Grupo de Contratos MEBUC

Revisó: TC. Misael Quiroga Morales
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Savin Andrade Patarroyo
Subcomandante MEBUC

Fecha de Elaboración 20/02/2025
Ubicación: C:\Procesos\2025\ Minutas

Calle 41 No. 11-44 Barrio García Rovira
Tel: 6339015 Ext. 505 -251
mebuc.jefad-fon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3 (LISTA DE PRECIOS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para motocicletas	0 A 2	1	$ 221.293
		3 A 7	1	$ 221.593
		8 A 17	1	$ 221.893
		17 o más Años	1	$ 221.593
2	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos particular (No públicos)	0 A 2	1	$ 328.793
		3 A 7	1	$ 329.193
		8 A 17	1	$ 329.493
		17 o más Años	1	$ 329.193
3	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos Públicos	0 A 2	1	$ 325.893
		3 A 7	1	$ 326.193
		8 A 17	1	$ 326.493
		17 o más Años	1	$ 326.193
4	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos pesados particular (No públicos)	0 A 2	1	$ 502.893
		3 A 7	1	$ 503.093
		8 A 17	1	$ 503.293
		17 o más Años	1	$ 503.093
5	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos pesados Públicos	0 A 2	1	$ 500.493
		3 A 7	1	$ 500.693
		8 A 17	1	$ 500.893
		17 o más Años	1	$ 500.693

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: IT. Otton Uney Villamizar Jácome
Analista de Contratos MEBUC

Revisó: TE. Fredy Andrés Rincón Lemus
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: CT. Andrea Jhohana Vargas Cruz
Jefe Grupo de Contratos MEBUC

Revisó: TC. Misael Quiroga Morales
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Sayth Andrade Patarroyo
Subcomandante MEBUC

Fecha de Elaboración 20/02/2025
Ubicación: C:\Procesos\2025\Minutas

Calle 41 No. 11-44 Barrio García Rovira
Tel: 6339015 Ext. 505 -251
mebuc.jefad-fon@policia.gov.co
www.policia.gov.co